



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ QUINDÍO

Auto	No. 372
Asunto	Corre traslado para sustentar recurso de apelación
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE cesionario FABIO PARRA VILLALOBOS
Demandado	HERNANDO ARIZA MARULANDA
Radicado	631304003002-2018-00479-01

Calarcá Q., veinte de abril del dos mil veintiuno

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 del 2020, se concede a la parte ejecutante Mario Alejandro Patiño Escalante, quien recurrió la decisión, el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que sustente el recurso de apelación formulado en contra la sentencia del 8 de octubre del 2020.

Es importante precisar, que pese a que en los elementos 05 y 06 del legajo digital, se otea escrito de sustentación allegado por la parte recurrente, no puede obviarse el presente traslado, por cuanto debe surtirse por disposición legal, sin que la parte interesada haya manifestado su deseo de renunciar a los términos de este.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de que no se sustente el recurso en la oportunidad concedida se declarará desierto el mismo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

¹ No. 07 del expediente electrónico

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd3f346c2c938463b0c496b76637b93b006c43b1e55981cebecc14b42e741ec

Documento generado en 20/04/2021 06:08:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**